

Responsabilidad por Accidente de Tránsito. Lesiones o muerte.

Caducidad de la instancia y afectación de la garantía de defensa en juicio - Sentencia de cámara que declaró la caducidad de la instancia respecto del recurso de apelación deducido por la actora contra la sentencia definitiva - Examen de las cuestiones fácticas y de derecho procesal que se efectúa con injustificado rigor formal y afecta la garantía de defensa en juicio - Pronunciamiento que, no obstante reconocer que el artículo 251 del CPCCN impone al prosecretario administrativo la carga de elevar el expediente con motivo del recurso de apelación concedido, sostuvo que el apelante no podía desentenderse de la suerte del recurso - Apartamiento de la norma mencionada y de lo dispuesto en el art. artículo 313, inciso 3º, del mismo código, que excluye la ocurrencia de la caducidad cuando la prosecución del trámite dependiere de una actividad impuesta al secretario o al oficial primero - La responsabilidad de elevar el expediente surge a partir de la concesión del recurso y no desde que se ordena la elevación, como sostuvo el a quo - El hecho de que estuviese pendiente la notificación de la sentencia al Defensor Oficial no es una razón para desplazar al recurrente de la carga procesal de impulsar el trámite ya que dicha notificación debe hacerla el tribunal de oficio - Sentencia arbitraria - Se deja sin efecto el pronunciamiento apelado.

Fallo completo: [aquí](#)

Número de causa: CIV 49079/1998/1/RH1 Battistessa, Jorge Luis c/ Martínez, Miguel Ángel y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte).

Fecha del fallo: 0-10-2020